

Recordo que Rexos de que Manuel Ochoa sea
ver no no que se asubir a las dependencias que
sele en fangaron Jaucho ausencia de la villa para
quien sea el Causo de ellas se abita a el que
para que ante el Jenduo furo garen de el
o lo quien qualquiera Indio de el que
no fuesen en el terra de las quince las que
terceros de Congrevidos en fangomida de
lo de preado por la Villa
seio Que el provision de el Mag. J. de el
de Comiso de las Ordenes sobre que se tomen
la guerra a el Alonso Carrero Cobacho de la
Majordama el Jenduo que tubo a su cargo
en el año de novecientos y senombrin Comisarios
y Omeador para ella admitiendo le otro por
la Sala; y encendido de la Villa la obel
deio con el respeto y ceremonias debida y
en la Campaña nombre para la Rega
rida guerra por Comisarios a los Reges
Pedro Melgare de Aguilar y de el Ind.
Juan de Salinas quienes lo aceptaron y
en atención de que el Sr. D. Alonso de
Robles Mnario tiene dado permiso
como Comisario de las quince las que
en ellas se son de Mnario en Congre
vidad de la Real provision de el
Villa nombre de nuevo por tal con
tador a el Sr. D. Alonso de Robles
Mnario que tambien lo acepto de el
de el que a el Sr. D. Alonso Carrero

60 del